



CIRCULAR N° 20

SANTIAGO, 22 DE JUNIO DE 2007

MULTAS FIJADAS POR LA LEY N° 20.119, EN MATERIA DE LAVADO Y BLANQUEO DE ACTIVOS

1. MATERIA

La Ley N° 20.119, en su Art. 19, establece la gravedad de las infracciones, en materia de lavado y blanqueo de activos, catalogándolas de la siguiente manera:

- a) Infracciones leves: Se consideran infracciones leves el no dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la U.A.F, en virtud del Art. 2, letra f) de esta ley.
- b) Infracciones menos graves: Estarán constituidas por todas aquellas contravenciones a lo dispuesto en los Art. 4° y 5° de esta ley.
- c) Infracciones graves: Se considerarán infracciones graves el no dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en los Art. 2°, letra b) y 3° de esta ley.

2. ANTECEDENTES LEGALES Y CIRCULARES

Ley N° 20.119, publicada en el Diario Oficial con fecha 31 de Agosto de 2006, que modifica la Ley N° 19.913, publicada en el Diario Oficial el 31 de Agosto de 2003, la cual creó la **Unidad de Análisis Financiero (U.A.F)** y modificó diversas disposiciones en materia de **lavado y blanqueo de activos**

3. DESTINATARIOS

Personas naturales o jurídicas a las cuales se les aplicaron multas por infracciones a la Ley N° 20.119, que sanciona el lavado y blanqueo de activos.

4. ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Unidad de Análisis Financiero
- Tesorería General de la República

5. PROCEDIMIENTO

Una vez que la Unidad de Análisis Financiero, determine el tipo de infracción y la multa que corresponda aplicar al infractor, este deberá dirigirse con la respectiva Resolución a la Tesorería Regional o Provincial que corresponda a su domicilio, para solicitar el formulario que le permitirá pagar la multa.

5.1. Documentos

Con la Resolución el imputado debe acercarse a la Tesorería que corresponda, y solicitar se le entregue el **formulario 10 Ingresos Fiscales Pagos Directos**. La unidad de Tesorería deberá entregar el **formulario 10** requerido e informar los códigos que el interesado debe completar con la información correspondiente a cada uno de ellos y que está contenida en la Resolución.

5.2. Lugares de Tramitación

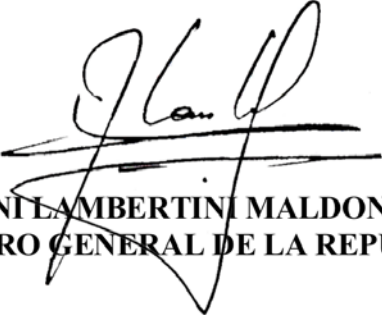
Tesorerías Regionales o Provinciales

5.3. Formas de Pago

El infractor podrá cancelar la multa en la Tesorería o en alguna Institución Recaudadora Autorizada.

6. CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

Los canales a través de los cuales se podrá efectuar las consultas, reclamos o sugerencias, relativas al trámite a efectuar, deberá hacerlas en la Tesorería Regional o Provincial o en el teléfono de la Mesa de Ayuda (02) 7689800.



GIANNI LAMBERTINI MALDONADO
TESORERO GENERAL DE LA REPUBLICA

PCP/MBV/CLC.-